



1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE  
2 TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA LIVIANA "CIA.  
3 TRANS. FLOR ZAMORANA S. A"  
4 CUANTIA: 810,00  
5  
6

7 En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del  
8 Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de  
9 hoy martes tres de Junio del año dos mil ocho, ante mí,  
10 Licenciado Wilson Vinicio Novillo Arévalo, NOTARIO PUBLICO  
11 PRIMERO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR.  
12 comparecen, los señores: SILVYA XIMENA CHAMBA VEGA,  
13 casada, JOSÉ MARIA LEON LEON, casado, NICANOR  
14 ROBERTO MASACHE JUMBO, divorciado, HERMAN  
15 RODRIGO MINGA CUENCA, casado, JUAN JOSE OJEDA  
16 ROJAS, casado, EDGAR HUMBERTO PAUTA CUENCA,  
17 casado, JOB ISMAEL QUEZADA ZAVALA, casado,  
18 ENRIQUE OSWALDO RIVERA RIVERA, soltero; y, JUAN  
19 ARMANDO ROA BURNEO, casado, Por sus propios

20 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,  
21 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Zumbi, Cantón  
22 Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe,  
23 legalmente capaces, para contratarse y obligarse según  
24 derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a  
25 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la  
26 misma que copiada textualmente es de tenor siguiente:  
27 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
28 cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de CONSTITUCIÓN

1 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA  
2 LIVIANA, "CÍA. TRANS. FLOR ZAMORANA S.A.", bajo el  
3 imperio de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
4 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta  
5 escritura de Constitución de la Compañía de Camionetas y  
6 Camiones de Carga Liviana, CÍA. TRANS. FLOR ZAMORANA  
7 S.A. los señores: CHAMBA VEGA SILVYA XIMENA, de estado  
8 civil casada, con cédula de identidad Nro. 190026499-3; LEON  
9 LEON JOSE MARIA, de estado civil casado, con cédula de  
10 identidad Nro. 190021682-9; MASACHE JUMBO NICANOR  
11 ROBERTO, de estado civil divorciado, con cédula de identidad  
12 Nro. 170658941-1; MINGA CUENCA HERMAN RODRIGO, de  
13 estado civil casado, con cédula de identidad Nro. 190030109-  
14 2; OJEDA ROJAS JUAN JOSE, de estado civil casado, con  
15 cédula de identidad Nro. 190032892-1; PAUTA CUENCA  
16 EDGAR HUMBERTO, de estado civil casado, con cédula de  
17 identidad Nro. 190028379-5; QUEZADA ZAVALA JOB  
18 ISMAEL, de estado civil casado, con cédula de identidad Nro.  
19 010210013-8; RIVERA RIVERA ENRIQUE OSWALDO, de  
20 estado civil soltero, con cédula de identidad No. 190023003-6;  
21 y, ROA BURNEO JUAN ARMANDO, de estado civil casado,  
22 con cédula de identidad Nro. 190011225-9; todos de  
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Zumbi,  
24 Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.  
25 Con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición  
26 para establecer esta Compañía, quienes comparecen con sus  
27 propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los  
28 comparecientes convienen en constituir la Compañía, "CÍA.

1 TRANS. FLOR ZAMORANA S.A." que se registrá por las leyes  
2 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA:**  
3 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: "CÍA. TRANS. FLOR**  
4 **ZAMORANA S.A." CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE,**  
5 **DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.**  
6 **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre  
7 de "CÍA. TRANS. FLOR ZAMORANA S.A.". Es de  
8 nacionalidad ecuatoriana y supeditada a la Constitución  
9 Política, a las Leyes de la República del Ecuador,  
10 especialmente a la Ley de Compañías, Código de Comercio,  
11 Código Civil y al presente Estatuto y Reglamento Interno que  
12 se dictare. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio  
13 principal de la CÍA. TRANS. "FLOR ZAMORANA" S.A., es la  
14 ciudad de Zumbi, parroquia del mismo nombre, Cantón  
15 Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe,  
16 República del Ecuador. **ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE**  
17 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
18 Cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en  
19 el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía;  
20 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo  
21 de duración, si así lo resolviere la Junta General de  
22 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.  
23 **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
24 tiene como principal objeto, prestar el servicio de transporte  
25 público de Carga Liviana dentro del perímetro del cantón,  
26 a través de Camionetas y Camiones, con capacidad de  
27 carga de hasta 3.500 kilogramos, según lo que establece el  
28 Art. 117 del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte



1 Terrestres, y conforme a las autorizaciones de los  
2 competentes organismos de tránsito. **CAPÍTULO SEGUNDO.**

3 **DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO DE CAPITAL,**  
4 **RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL.-**

5 El capital social suscrito de la Compañía es de  
6 **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
7 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 810.00)**, dividido en Ochocientas  
8 Diez Acciones Ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$  
9 1.00) de valor cada una, las que estarán representadas por  
10 títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente

11 General de la Compañía de conformidad con la Ley y estos  
12 Estatutos. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL**

13 **SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado  
14 en cualquier momento por resolución de la Junta General de  
15 Accionistas; por los medios y en la forma establecidos por la  
16 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho  
17 preferente en la suscripción de las nuevas acciones; en  
18 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de  
19 efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.-**

20 **RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los  
21 accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de  
22 sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en  
23 relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO.-**

25 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía  
26 llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se  
27 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución  
28 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran



1 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las  
2 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones  
3 y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y  
4 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

5 **CAPÍTULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO.-**

6 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**

7 **RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE. EJERCICIO**

8 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará

9 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada  
10 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

11 Gerente General someterá a consideración de la Junta

12 General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de

13 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y

14 demás informes necesarios. El Comisario igualmente

15 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la

16 sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser

17 examinados por los accionistas en las oficinas de la

18 Compañía. **ARTÍCULO DIEZ. UTILIDADES Y RESERVAS.-**

19 La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de

20 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las

21 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos

22 el diez por ciento anual para la formación e incremento del

23 fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este

24 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

25 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá

26 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

27 **CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**

28 **Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**

1 **ONCE- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía  
2 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
3 administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el  
4 Gerente General; cada uno de estos órganos con las  
5 atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y  
6 estos Estatutos. **SECCIÓN UNO.- JUNTA GENERAL DE**  
7 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA**  
8 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la  
9 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
10 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
11 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere  
12 convocada para tratar asuntos puntualizados en la  
13 Convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
14 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.**  
15 **CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a la Junta General de  
16 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante  
17 comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
18 circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con  
19 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y  
20 expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente  
21 convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas  
22 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
23 capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su  
24 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
25 Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN**  
26 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la  
27 Junta, personalmente o mediante poder otorgado a otro  
28 accionista o por medio de procuración judicial a un abogado.



1 No podrán ser representantes de los accionistas los  
2 administradores ni Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO**  
3 **QUINCE.- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la  
4 Junta General de Accionistas en Primera Convocatoria se  
5 requerirá la presencia de por lo menos la mitad de los socios  
6 accionistas y la mitad del capital pagado. Si no hubiere  
7 quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando  
8 más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la  
9 Junta General se reunirá o instalará con el número de  
10 accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el  
11 capital que representen, particular que se expresará en la  
12 convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo  
13 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al  
14 procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE**  
15 **LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas  
16 el Presidente de la Compañía, y a su falta la persona que  
17 legalmente le subrogue, que será uno de los Vocales del  
18 Directorio, en orden de sus nombramientos. Actuará como  
19 Secretario el Gerente General, a falta de éste, la persona que  
20 la Junta designe como secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**  
21 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
22 **GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y  
23 reunida, es el órgano supremo de la Compañía y, en  
24 consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los  
25 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el  
26 desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros  
27 órganos de la Compañía, siendo de su competencia los  
28 siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,

1 Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales  
2 Principales y suplentes del Directorio; b) Conocer y resolver  
3 sobre los informes que presenten los órganos de  
4 administración y Fiscalización; así como los Balances, Estados  
5 financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c)  
6 Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga  
7 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto  
8 social y demás reformas de Estatuto de conformidad con la  
9 Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de  
10 la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el  
11 Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el  
12 Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía,  
13 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los  
14 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la  
15 cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o  
16 celebración el Gerente General requiere autorización de la  
17 Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en  
18 el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al  
19 Gerente General el otorgamiento de poderes generales de  
20 conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el  
21 presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j)  
22 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
23 consideración y que no fueren atribución de otros órganos de  
24 la Compañía; y; k) Los demás que contemplan la Ley y estos  
25 Estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-**  
26 La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de  
27 Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de  
28 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y



1 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede  
2 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
4 esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes  
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
6 unanimidad la celebración de la Junta; entendiéndose así  
7 legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN**  
8 **DOS.- DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.-** El  
9 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y  
10 dos Vocales con sus respectivos alternos. **ARTÍCULO**  
11 **VEINTE.- PERÍODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del  
12 Directorio duran dos años en sus funciones; podrán ser  
13 reelegidos y permanecerán en las mismas hasta ser  
14 legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se  
15 requiere la calidad de Accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- LA**  
16 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del  
17 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como  
18 Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo  
19 subrogará el Vocal Principal en orden de su elección,  
20 debiéndose en este caso principalizar al respectivo alterno; y,  
21 a la falta del Gerente General se designará un Secretario Ad-  
22 hoc. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.-** La  
23 convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la  
24 Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los  
25 miembros, con ocho días de anticipación a la fecha señalada.  
26 El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus  
27 integrantes. **ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y**  
28 **DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son Atribuciones y Deberes

1 del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada  
2 trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; b)  
3 Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el  
4 presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la  
5 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la  
6 celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro  
7 gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles  
8 de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General  
9 el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que  
10 se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
11 Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la  
12 Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f)  
13 Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la  
14 Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
15 General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento;  
16 h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General  
17 de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de  
18 reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar las  
19 características y condiciones que deben cumplir los vehículos  
20 que conformen el parque automotor de la Empresa para  
21 servicio al público, de acuerdo a la autorización de los  
22 correspondientes competentes Organismos de Tránsito y  
23 Transporte Terrestre; j) Resolver sobre la suspensión y  
24 pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al  
25 reglamento pertinente; k) Sancionar a los propietarios y  
26 conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y; l) Las  
27 demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la  
28 Compañía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. - RESOLUCIONES. -**



1 Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría  
2 de los votos; los votos en blanco y las abstenciones se  
3 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-**  
4 De cada sesión de Directorio se levantarán actas  
5 correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y  
6 Secretario que actuaron en la sesión. **SECCIÓN TRES.- DEL**  
7 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTISEIS.-**  
8 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será  
9 elegido por la Junta General de Accionistas, para un período  
10 de dos años; puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de  
11 accionista; ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
12 reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y**  
13 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar y presidir las  
14 sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Legalizar con  
15 su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar  
16 la marcha general de la Compañía y el desempeño de las  
17 funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
18 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el  
19 cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la  
20 aplicación de las políticas de la Entidad; e) Firmar el  
21 nombramiento del Gerente General y conferir copias  
22 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General en  
23 caso de ausencia temporal o definitiva; y, g) Las demás que le  
24 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la  
25 Compañía y la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN**  
26 **CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO**  
27 **VEINTIOCHO.-** El Gerente General será elegido por la Junta  
28 General de Accionistas, para un período de dos años. Puede

1 ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista. Ejercerá  
2 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente  
3 General será el representante legal de la Compañía.

4 **ARTÍCULO VEINTINUEVE. ATRIBUCIONES Y**

5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Convocar y presidir  
6 las sesiones de la Junta General y del Directorio; b)  
7 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
8 extrajudicial; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y  
9 la marcha administrativa de la Compañía; d) Dirigir la gestión  
10 económica y financiera de la Compañía; e) Gestionar,  
11 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades  
12 de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y  
13 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,  
14 hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el  
15 nombramiento del Presidente y conferir las copias del mismo;  
16 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en  
17 el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el informe de  
18 labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir  
19 Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en  
20 el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar Empleados y fijar sus  
21 remuneraciones; l) Llevar de acuerdo con la Ley los Libros de  
22 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las Actas de la  
23 Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las  
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar  
25 a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de  
26 pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de  
27 beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del  
28 ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente en caso de



1 ausencia temporal o definitiva; y, p) Ejercer y cumplir las  
2 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
3 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la  
4 Compañía; así como, las que señala la Junta General de  
5 Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y**  
6 **CONTROL. ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La  
7 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal  
8 y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en  
9 sus funciones; éstos pueden ser reelegidos. **ARTÍCULO**  
10 **TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
11 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los  
12 que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la  
13 que determine la Junta General de Accionistas. En general el  
14 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
15 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
16 administración y en intereses de la Compañía. **CAPÍTULO**  
17 **SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**  
18 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**  
19 **LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía  
20 se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
21 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección  
22 doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre  
23 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el  
24 presente Estatuto. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES**  
25 **GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** En todo lo no  
26 previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la  
27 Ley de Compañías y su Reglamento; así como los  
28 Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta

1 General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-**

2 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la  
3 prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán  
4 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no  
5 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son  
6 susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**

7 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,  
8 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte  
9 terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable  
10 de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO**

11 **TREINTA Y SEIS.-** La Compañía en todo lo relacionado con el  
12 tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de  
13 Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las  
14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
15 competentes de tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** Si

16 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
17 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
18 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa  
19 cumplirlas. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORÍA.-** Sin

20 perjuicio de la ~~existencia de órganos internos de fiscalización,~~  
21 la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría  
22 contable ó auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
23 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
24 materia. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- AUDITORÍA**

25 **EXTERNA.-** En todo lo que se refiere la auditoría externa se  
26 estará a lo que dispone la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.-**

27 **DECLARACIONES.-** Uno: El capital suscrito por los  
28 accionistas es de **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES**



1 AMERICANOS, dineros que se depositarán en la cuenta  
2 denominada Integración de Capital a nombre de la Compañía,  
3 "CÍA. TRANS. FLOR ZAMORANA S.A.", en el Banco de Loja  
4 Sucursal Yantzaza, cuyo Certificado de Depósito se  
5 protocolizará con la presente escritura, de acuerdo al siguiente  
6 detalle y correspondiente a: Noventa Dólares a la accionista  
7 CHAMBA VEGA SILVYA XIMENA, equivalente a Noventa  
8 Acciones; Noventa Dólares al accionista LEON LEON JOSE  
9 MARIA, equivalente a Noventa Acciones; Noventa Dólares al  
10 accionista MASACHE JUMBO NICANOR ROBERTO,  
11 equivalente a Noventa Acciones; Noventa Dólares al accionista  
12 MINGA CUENCA HERMAN RODRIGO, equivalente a Noventa  
13 Acciones; Noventa Dólares al accionista OJEDA ROJAS JUAN  
14 JOSE, equivalente a Noventa Acciones; Noventa Dólares al  
15 accionista PAUTA CUENCA EDGAR HUMBERTO, equivalente  
16 a Noventa Acciones; Noventa Dólares al accionista QUEZADA  
17 ZAVALA JOB ISMAEL, equivalente a Noventa Acciones;  
18 Noventa Dólares al accionista RIVERA RIVERA ENRIQUE  
19 OSWALDO, equivalente a Noventa Acciones; y, Noventa  
20 Dólares al accionista ROA BURNEO JUAN ARMANDO,  
21 equivalente a Noventa Acciones. Dos: Se agrega como  
22 documentos habilitantes, la Resolución número 033-CJ-019-  
23 2007-CNTTT, de fecha Veinte y Cuatro de Octubre del Dos Mil  
24 Siete, conferida por el Consejo Nacional de Tránsito y  
25 Transporte Terrestres, suscrita por la Abogada Lelia Valdivieso  
26 Zamora, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y  
27 FERROVIARIO-PRESIDENTA ENCARGADA DEL CONSEJO  
28 NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES;

1 Resolución de Constitución Jurídica, en la que **RESUELVE**  
2 emitir informe favorable previo para que la Compañía en  
3 formación de Transporte de Carga Liviana denominada "CÍA.  
4 **TRANS FLOR ZAMORANA S.A.**", domiciliada en la ciudad de  
5 Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora  
6 Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente; y, la Resolución  
7 de **RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA** número  
8 **004-D.E.-R.C.J-019-CNTTT-2008**, de fecha diez y ocho de  
9 Abril del Dos Mil Ocho, suscrita por el señor Guillermo Ramos,  
10 **DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE**  
11 **TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**, en la que  
12 **RESUELVE** Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica  
13 No. 033-CJ-019-2007-CNTTT de 24 de Octubre del 2007, de la  
14 Compañía de Transporte Liviano "CÍA. **TRANS FLOR**  
15 **ZAMORANA**", haciéndose constar lo siguiente: **DICE: MINGA**  
16 **CUENCA HERNAN RODRIGO, DEBE DECIR: MINGA**  
17 **CUENCA HERMAN RODRIGO. Tres: Los Accionistas de esta**  
18 **compañía por unanimidad autorizamos a los señores: Ing.**  
19 **Juan José Ojeda Rojas y Ego. Enrique Oswaldo Rivera**  
20 **Rivera, en su calidad de Presidente y Gerente**  
21 **respectivamente, para que realicen los trámites pertinentes**  
22 **para la aprobación de esta escritura constitutiva, así como los**  
23 **trámites para que la compañía pueda operar. Usted, señor**  
24 **Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la**  
25 **plena validez del presente instrumento público. Atentamente,**  
26 **Dr. Milton A. Márquez. Abogado.- Matricula Nro. 059 C. A. Z.**  
27 **CH.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura**  
28 **pública y en la cual se ratifican ampliamente los**

**NOTARÍA PRIMERA  
CENTINELA DEL CONDOR  
COPIA**



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL PARA LA  
CONSTITUCION DE LA CÍA. TRANS. FLOR ZAMORANA S.A.**

Capital Social Suscrito y pagado por los Nueve (9) Accionistas de la Compañía en formación, **CIA. TRANS. FLOR ZAMORANA S. A.**; el mismo que es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 810,00) correspondientes al siguiente detalle.

| CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (USD \$)        |                               |                    |                   |                           | 810.00                |
|---|-------------------------------|--------------------|-------------------|---------------------------|-----------------------|
| NRO.                                    | NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS    | ACCIONES SUSCRITAS | VALOR DE C/ACCION | CAPITAL SUSCRITO (USD \$) | VALOR PAGADO (USD \$) |
| 01                                      | CHAMBA VEGA SILVYA XIMENA     | 90                 | 1.00              | 90.00                     | 90.00                 |
| 02                                      | LEÓN LEÓN JOSÉ MARÍA          | 90                 | 1.00              | 90.00                     | 90.00                 |
| 03                                      | MASACHE JUMBO NICANOR ROBERTO | 90                 | 1.00              | 90.00                     | 90.00                 |
| 04                                      | MINGA CUENCA HERMAN RODRIGO   | 90                 | 1.00              | 90.00                     | 90.00                 |
| 05                                      | OJEDA ROJAS JUAN JOSÉ         | 90                 | 1.00              | 90.00                     | 90.00                 |
| 06                                      | PAUTA CUENCA EDGAR HUMBERTO   | 90                 | 1.00              | 90.00                     | 90.00                 |
| 07                                      | QUEZADA ZAVALA JOB ISMAEL     | 90                 | 1.00              | 90.00                     | 90.00                 |
| 08                                      | RIVERA RIVERA ENRIQUE OSWALDO | 90                 | 1.00              | 90.00                     | 90.00                 |
| 09                                      | ROA BURNEO JUAN ARMANDO       | 90                 | 1.00              | 90.00                     | 90.00                 |
| <b>CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (USD \$)</b> |                               |                    |                   |                           | <b>810.00</b>         |

Atentamente

Ing. Juan José Ojeda Rojas  
**PRESIDENTE**

Dr. Milton A. Márquez  
**ABOGADO**

Egdo. Enrique O. Rivera  
**GERENTE GENERAL**

Dr. Milton Arturo Marquez  
**ABOGADO**  
Cía. Mat. # 059 0470  
Tel. 005232 Zámora

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
CENTINELA DEL CONDOR**  
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido - ZUMBI

**03 JUN. 2008**

Notario Arcealo  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
CENTINELA DEL CONDOR - ECUADOR**



# BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

NOTARÍA PRIMERA  
CENTINELA DEL CONDOR  
**COPIA**



**LIC. FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE COMERCIAL  
DEL BANCO DE LOJA AGENCIA YANTZAZA**

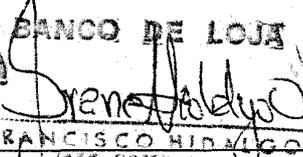
### CERTIFICA:

Que la compañía "TRANS. FLOR ZAMORANA S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 22 de mayo de 2008, por un valor de **OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 810.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO              | VALOR APORTADO (USD \$) |
|-------------------------------|-------------------------|
| Chamba Vega Silvia Ximena     | \$ 90.00                |
| León León José Maria          | \$ 90.00                |
| Masache Jumbo Nicanor Roberto | \$ 90.00                |
| Minga Cuenca Herman Rodrigo   | \$ 90.00                |
| Ojeda Rojas Juan José         | \$ 90.00                |
| Pauta Cuenca Edgar Humberto   | \$ 90.00                |
| Quezada Zavala Job Ismael     | \$ 90.00                |
| Rivera Rivera Enrique Oswaldo | \$ 90.00                |
| Roa Burneo Juan Armando       | \$ 90.00                |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$ 810.00</b>        |

Atentamente,

**BANCO DE LOJA**

  
**FRANCISCO HIDALGO**  
 JEFE COMERCIAL

Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
"CENTINELA DEL CONDOR"  
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda  
conformidad y exactitud con el documento  
que me fue exhibido - ZUMBI

03 JUN, 2008

  
 Lic. **Walter Augusto Vucillo Arcaute**  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 CENTINELA DEL CONDOR - ECUADOR



CONSEJO NACIONAL DE  
TRANSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRES

NOTARÍA PRIMERA  
CENTINELA DEL CONDOR  
**COPIA**

**RESOLUCION No. 004-D.E.-R.C.J-019-CNTTT-2008**  
**RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA**  
**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No. 12957, la Compañía de Transporte Liviano "CIA. TRANS FLOR ZAMORANA", domiciliada en la Ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, solicita la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 033-CJ-019-2007-CNTTT de 24 de Octubre del 2007.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado el error cometido.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal I):

**RESUELVE:**

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 033-CJ-019-2007-CNTTT de 24 de Octubre del 2007, la Compañía de Transporte Liviano "CIA. TRANS FLOR ZAMORANA", domiciliada en la Ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: MINGA CUENCA HERNAN RODRIGO  
**DEBE DECIR: MINGA CUENCA HERMAM RODRIGO**

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

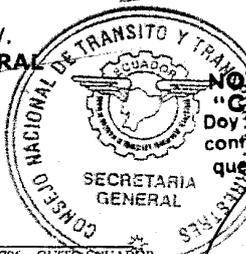
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez y ocho días del mes de Abril de dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

**LO CERTIFICO:**

*Guillermo Ramos*  
**DIRECTOR EJECUTIVO DIRECCION EJECUTIVA**

*Dr. Marcelo Mera V.*  
**SECRETARIO GENERAL**

MBCHG



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
"CENTINELA DEL CONDOR"  
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda  
conformidad y exactitud con el documento  
que me fue exhibido - ZUMBI

03 JUN. 2008

*Enrique...*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
CENTINELA DEL CONDOR - ECUADOR



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**NOTARÍA PRIMERA  
CENTINELA DEL CONDOR  
COPIA**

RESOLUCION No. 033-CJ-019-2007-~~CNTTT~~

**CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**CIA. TRANS FLOR ZAMORANA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad:

| No. | APELLIDOS      | NOMBRES         | CEDULA      |
|-----|----------------|-----------------|-------------|
| 1   | CHAMBA VEGA    | SILVYA XIMENA   | 190026499-3 |
| 2   | LEON LEON      | JOSE MARIA      | 190021682-9 |
| 3   | MASACHE JUMBO  | NICANOR ROBERTO | 170658941-1 |
| 4   | MINGA CUENCA   | HERNAN RODRIGO  | 190030109-2 |
| 5   | OJEDA ROJAS    | JUAN JOSE       | 190032892-1 |
| 6   | PAUTA CUENCA   | EDGAR HUMBERTO  | 190028379-5 |
| 7   | QUEZADA ZAVALA | JOB ISMAEL      | 010210013-8 |
| 8   | RIVERA RIVERA  | ENRIQUE OSWALDO | 190023003-6 |
| 9   | ROA BURNEO     | JUAN ARMANDO    | 190011225-9 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA**

**EN EL ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** Después de "del perímetro del cantón" **eliminar** "y ocasionalmente fuera de él".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

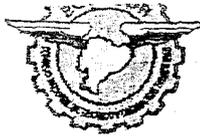
Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

Art. *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 129A-CA1-019-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**CIA.**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
OFICIO  
04 DIC 2007  
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**NOTARIA PRIMERA  
CENTINELA DEL CONDOR  
COPIA**



TRANS FLOR ZAMORANA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Comisión Interna Permanente de Legislación mediante Acta de la Decimioctava Sesión Ordinaria, recomienda la aprobación del Informe 129A-CAJ-019-2007-CNTTT, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**CIA. TRANS FLOR ZAMORANA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Noventa Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**



Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENCARGADA**



**LO CERTIFICO:**

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
"CENTINELA DEL CONDOR"**  
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido - ZUMBI

03 JUN. 2008

**Dr. Arnaldo Acaro Camacho  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
CENTINELA DEL CONDOR - ECUADOR**

Notaria Primera del Cantón Yantzaza  
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es **AUTENTICA** a su original  
YANTZAZA 30 DE JUNIO DE 2008

**Arnaldo Acaro Camacho  
NOTARIO PRIMERO**

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
CERTIFICADO**  
QUITO 04 JUN. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA PRIMERA IMPRIMIR  
CENTINELA DEL CONDOR  
**COPIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7167644  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LEON LEON JOSE MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2007 2:57:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CIA. TRANS. FLOR ZAMORANA S. A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2008

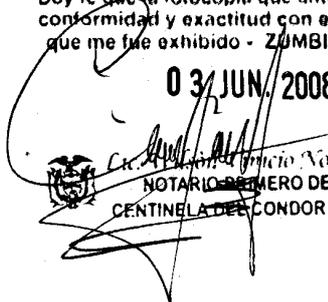
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
  
DR. CARLOS ALEJANDRO MORALES PALACIOS  
DELEGADO PROVINCIAL LOJA (ENC.)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
"CENTINELA DEL CONDOR"  
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido - ZUMBI

03 JUN. 2008

  
C. Norberto Novillo Arévalo  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
CENTINELA DEL CONDOR - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA  
CENTINELA DEL CONDOR  
**COPIA**



1 comparecientes.- Me presentan las cédulas de ciudadanía y  
2 los certificados de votación correspondientes.- y formalizo el  
3 presente instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente  
4 a los otorgantes quienes se ratifican en su contenido y lo  
5 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-  
6 Firman.- Silvy Ximena Chamba Vega.- Cédula Nro.  
7 190026499-3.- José María León León.- Cédula Nro.  
8 190021682-9.- Nicanor Roberto Masache Jumbo.- Cédula Nro.  
9 170658941-1.- Herman Rodrigo Minga Cuenca.- Cédula Nro.  
10 190030109-2.- Juan José Ojeda Rojas.- Cédula Nro.  
11 190032892-1.- Edgar Humberto Pauta Cuenca.- Cédula Nro.  
12 190028379-5.- Job Ismael Quezada Zavala.- Cédula Nro.  
13 010210013-8.- Enrique Oswaldo Rivera Rivera.- Cédula Nro.  
14 190023003-6.- Juan Armando Roa Burneo.- Cédula Nro.  
15 190011225-9.- Licenciado Wilson Vinicio Novillo Arévalo.-El  
16 Notario.-

17

18 Se Otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
19 COPIA, que la sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de  
20 su celebración.-

21

22

23

24

25

26

27

28

*Wilson Vinicio Novillo Arévalo*  
**Lic. Wilson Vinicio Novillo A.**  
**Notario Público del Cantón**  
**Centinela del Condor**



**W.**  
**V.**  
**N.**  
**A.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON  
CENTINELA DEL CONDOR**

Zumbi, diecinueve de junio del dos mil ocho, en esta fecha queda inscrita la  
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA LIVIANA "CÍA. TRANS.  
FLOR ZAMORANA S.A", la misma que entre tres copias antecede, en el  
Tomo Nro.1, bajo la PARTIDA NUMERO CERO CINCO (05) del  
Registro Mercantil que lleva en el presente año el Registro de la Propiedad  
del Cantón Centinela del Cóndor.- La Registradora.-

*Tania Rengel S. de O.*  
~~DR. TANIA RENGEL S. DE O.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON CENTINELA DEL CONDOR  
ZAMORA CHINCHIPE~~

